



6909

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

ADECUACIÓN CONTRACTUAL

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, representada en este acto por su Intendente Municipal, Walter CORTÉS, DNI 16.170.378, con domicilio en el Centro Cívico, Edificio de Intendencia de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "EL COMITENTE", por un lado, y por el otro, la firma RIMSOL S.A., CUIT 30-70721856-4, representada en este acto por su Presidente Cesar Augusto MARINO, DNI 14.780.496, con domicilio en la calle Neuquén 746 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio en la calle Mitre 875 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, correo electrónico: milagros@rimsol.com, teléfono de contacto: 291 5715613 en adelante "EL LOCATARIO O CONTRATISTA O PARTE", en el marco del proceso de renegociación integral del Contrato de ejecución de la obra: "RED DE GAS VILLA LAGO GUTIÉRREZ SEGUNDA ETAPA" (Licitación Pública N° 05/2023 adjudicada por Resolución 3315-1-2023), celebran la presente readecuación contractual, conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que la firma RIMSOL SA resultó adjudicataria de la obra referida, inscribiéndose el contrato de obra pública con fecha 22/11/2023. Que dicho contrato fue suscripto por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y DOS (\$526.882.226,92). Que tanto dicho contrato como la Licitación pública No 005/23 se encuentran plenamente vigentes y no existe acto administrativo alguno que haya modificado su vigencia. El precio fue acordado como redeterminable conforme el Decreto 1313/2014 y el índice "VII - Obras de gas - redes de acero" del Gobierno de Río Negro. Mes base: el anterior al acta de apertura de ofertas y hasta el mes anterior a la presentación del último certificado (Cláusula Quinta). Se acordó además un anticipo financiero del 30% del monto total (Cláusula Sexta). El plazo de ejecución se estableció en 210 días desde la aprobación del plan de trabajos por parte del Municipio (Cláusula Primera). Por razones de cambio de gestión y falta de fondos, el contrato no fue ejecutado. En virtud de ello, las partes acuerdan la presente readecuación.

PRIMERA: VIGENCIA Y ALCANCE

Las partes acuerdan la presente readecuación como resultado de un proceso de negociación. El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación 05/2023 se

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

mantiene vigente en todo lo no expresamente modificado en el presente acuerdo.

SEGUNDA: PRECIO

En función de los términos y condiciones originales, las disposiciones de los pliegos y el sistema de redeterminación previsto, conforme índices "VII Obras de gas - redes de acero" del Gobierno de la Provincia de Río Negro, Decreto 1313/2014, al mes de Julio 2025, el nuevo precio del contrato se establece en: PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$2.912.776.732).

El precio incluye todos los impuestos, tasas y servicios aplicables, incluso incluyendo el I.V.A.

TERCERA: ANTICIPO FINANCIERO

La MUNICIPALIDAD anticipará el 30% del nuevo monto contractual, equivalente a \$ \$873.833.019,60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS), mediante transferencia a la cuenta de RIMSOL SA, en dos pagos. Cada pago se realizará contra presentación de la correspondiente factura. El anticipo será garantizado con póliza de caución y podrá redeterminarse según lo previsto en el Art. 4 del Decreto 1313/2014. En caso de rescisión no imputable al contratista, el anticipo tendrá carácter resarcitorio y no deberá ser reintegrado.

El primer pago, del 50% de anticipo, vale decir \$436.916.509,80 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 80 CENTAVOS) será realizado a la firma de la presente adecuación contra presentación de la correspondiente factura.

El segundo pago del restante 50% del anticipo, vale decir \$436.916.509,80 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 80 CENTAVOS) será realizado a los 20 días hábiles de la firma del presente contra presentación de la correspondiente factura.

CUARTA: FONDOS

La MUNICIPALIDAD declara contar con los fondos necesarios (propios, provinciales y/o nacionales) para cubrir la obra, ampliaciones y redeterminaciones. Renuncia expresamente a invocar: Incumplimientos de otros niveles del Estado, Hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor,

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)



6906

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

restricciones cambiarias o dificultades económicas, Teoría de la imprevisión o exceso de onerosidad sobreviniente.

QUINTA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

La presente readecuación se integra al contrato firmado el 22/11/2023 y demás documentación contractual. Tendrá prevalencia sobre cualquier disposición en contrario.

SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los indicados al inicio. Toda notificación será válida en esos domicilios. Se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Bariloche, con renuncia a cualquier otro fuero.

SÉPTIMA: MONTO DE CONTRATO Y BASE DE CÁLCULO

El nuevo monto contractual pactado en la cláusula SEGUNDA fue calculado con base en el anteproyecto técnico actualizado enviado por Camuzzi –Unidad de Negocio Los Lagos– bajo la numeración N° 11-012353-0024, de fecha 27/01/2025. Los precios tomados como referencia corresponden al mes de julio de 2025.

OCTAVA: EXCLUSIÓN DE ÍTEMS NO APLICABLES DEL PLIEGO BASE

Se excluyen del contrato los ítems establecidos en el Art. 29° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2023, a saber:

- Cinco (5) litros de Euro Diesel por día desde el inicio de obra hasta la recepción provisoria, en vales de 20 litros.
- Diez (10) biblioratos tamaño oficio.
- Diez (10) resmas de papel tamaño oficio.
- Diez (10) resmas de papel tamaño A4.
- Un (1) vehículo tipo sedán nuevo 0 km, a ser entregado patentado a nombre de la Municipalidad dentro de los 30 días del inicio de obra.

En consecuencia, tales entregas no serán exigibles a la Contratista bajo ningún concepto, reconociendo expresamente que su exclusión forma parte de los términos y condiciones libremente negociados entre las partes en la presente readecuación contractual.

NOVENA: REFERENDUM AL CONSEJO MUNICIPAL DE SC.DE BARILOCHE.

Las partes acuerdan que la presente readecuación contractual queda sujeta a

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro

referéndum del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, en cumplimiento del procedimiento previsto para los actos administrativos de esta naturaleza y conforme las atribuciones conferidas al órgano legislativo de esta ciudad.-

El sometimiento a referéndum se funda en razones de necesidad, urgencia y bienestar general, teniendo en cuenta:

- a) Que la obra objeto del contrato –la red de gas en Villa Lago Gutiérrez Segunda Etapa– reviste carácter esencial para el desarrollo de una infraestructura básica indispensable para los vecinos de Villa Lago Gutierrez;
- b) Que, debido a la paralización del contrato por falta de ejecución durante el período anterior, resulta necesario reactivar el proyecto con la mayor celeridad posible, evitando mayores demoras y sobrecostos;
- c) Que la continuidad y regularización de la contratación mediante esta readecuación permitirá garantizar la optimización de recursos públicos y cumplimiento de compromisos asumidos por el Municipio con los vecinos de Villa Lago Gutierrez.-

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Carlos de Bariloche, a los días del mes de del año 2025.